CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13693094305516

FIRMADO POR:

ROMAN MENESES Maritza
FAU 20131378972 soft

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.° 012-2023-2-6038-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR TERMINOS DE REFERENCIA, PARA CONTRATAR A CONSULTORA QUE ELABORE EL DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE "

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE FEBRERO DE 2022 AL 29 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE I

19 DE JULIO DE 2023
LIMA - PERU

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.° 012-2023-2-6038-AOP

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR TERMINOS DE REFERENCIA, PARA CONTRATAR A CONSULTORA QUE ELABORE EL DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE "

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	1
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	24
V.	CONCLUSIÓN	25
VI.	RECOMENDACIÓN	25
	APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.° 012-2023-2-6038-AOP

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR TERMINOS DE REFERENCIA, PARA CONTRATAR A CONSULTORA QUE ELABORE EL DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE "

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código 2-6038-2023-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, las mismas que se describen a continuación:

3.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL SENACE ELABORÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SENACE EN EL PERIODO 2022, SIN SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE; SITUACIÓN QUE CONLLEVO A CONTRATAR UN SERVICIO ADICIONAL EN EL PERIODO 2023, PARA CORREGIR LOS VACÍOS Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE DICHO ENTREGABLE.

De la revisión efectuada a la documentación sustentatoria de la Orden de Servicio n.˚ 315-2022-SENACE "*Servicio de elaboración de los términos de referencia para contratar la elaboración del expediente técnico para el PIP denominado: Mejoramiento y ampliación del Sistema de Información del Senace"* en el periodo 2022" se ha podido evidenciar que los Términos de Referencia que originaron su emisión fueron elaborados por la Oficina de Administración sin solicitar la participación de la Oficina de Tecnologías de la Información en calidad de área técnica; situación que originó que el entregable presentado por la empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A. adoleciera de vacíos y deficiencias que no permitieron su utilización a efectos de convocar el respectivo proceso de selección para la elaboración del expediente técnico del citado PIP, y conllevando a que se contrate un servicio adicional a través de la Orden de Servicio n.° 101-2023-

SENACE *"Servicio especializado en gestión de proyectos de inversión en el marco del proyecto con CUI 2499300 para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Administración del Senace"* con el objetivo de completar los términos de referencia, situación que ocasionó la dilatación en la convocatoria del proceso de selección; conforme se detalla a continuación:

Respecto de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE de 20 de octubre de 2022

Mediante Memorando n.° 00266-2023-SENACE-GG/OA **(Apéndice n.° 1)** la Oficina de Administración (en adelante OA), remitió al Órgano de Control Institucional del SENACE (en adelante OCI) la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 2)**, por un monto total de S/ 29 800,00 soles y por un plazo de ejecución de 60 días calendarios, así como, los Comprobantes de Pago emitidos producto de ejecución de la misma y los Términos de Referencia que dieron origen a su elaboración, en cuyos numerales 8 y 15 se establecieron su Alcance, Descripción del Servicio y el Cronograma para la presentación de los entregables pactados, respectivamente; conforme al siguiente detalle:

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para el cumplimiento del objetivo del servicio a contratarse, se cumplirá con las siguientes actividades:

a. Identificar las condiciones actuales de cumplimiento de la misión de la ENTIDAD a través del mapeo de:

i. Levantamiento de información de:
1. *Organización*
2. *Procesos relacionados a la gestión de servicios*
3. *Indicadores de gestión*
4. *Recursos tecnológicos disponible para el soporte de la gestión.*

ii. Análisis de la información y diagnóstico de la situación actual
1. *Organización*
2. *Procesos*
3. *Indicadores de gestión*
4. *Recursos disponibles*
5. *Proyección de crecimiento de los servicios a ofrecer*
6. *Establecimiento de la brecha proyectada*

b. Presentación a la ENTIDAD para aprobación, del informe conteniendo:

1. *Resumen de la situación actual.*
2. *Proyección de Stakeholders y servicios a atender.*
3. *Brecha a ser cubierta.*

c. Presentación del informe final adjuntando los Términos de Referencia – TDR, necesarios para contratar la "Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para las Inversiones Sostenibles – SENACE, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI:2499300.

15. CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

El presente servicio se pagará después de ejecutada la prestación, previa conformidad del Área Usuaria, la misma que será del siguiente modo:

***a. Primer entregable:** Hasta los (30) días calendario, contados a partir de la recepción de la orden de servicio y entrega al PROVEEDOR de la información del perfil del Proyecto.*

El primer entregable contendrá el informe conteniendo:
1. *Resumen de la situación actual.*
2. *Proyección de Stakeholders y servicios a atender.*
3. *Brecha pendiente de ser cubierta.*

b. ***Segundo entregable:*** *Hasta los (60) días calendario, contados a partir de la recepción de la orden de servicio y entrega al PROVEEDOR de la información del perfil del Proyecto.*

El segundo entregable contendrá el informe final y adjuntando los Términos de Referencia – TDR, necesarios para contratar la "Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para las Inversiones Sostenibles – SENACE, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI: 2499300.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

a) *La emisión de las conformidades está a cargo de la Oficina de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversión de LA ENTIDAD.*

Para la emisión de la conformidad del ***primer entregable****, previo informe favorable de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica.*

Para le emisión de la conformidad del ***segundo entregable****, previo informe técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con las áreas de DEIN, DEAR, DGE y OAC.*

b) *En caso de observación a los entregable, EL PROVEEDOR tendrá un plazo de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.6.6 Observaciones de la prestación de la Directiva Nº 006-2020-SENACE/GG, de no cumplir en el plazo otorgado o si el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la entidad puede resolver la relación contractual, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan desde el vencimiento del plazo para subsanar.*

Cabe señalar que, los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE establecían que los informes de conformidad por los servicios prestados en el primer entregable debían ser otorgados por la OA en su condición de Unidad Ejecutora de Inversión de la Entidad, previo informe favorable de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica (en adelante PLA), dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP), en su calidad de Unidad Formuladora responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

Asimismo, los Términos de Referencia dispusieron que los informes de conformidad por los servicios prestados en el segundo entregable, estaban a cargo de la OA -Unidad Ejecutora, previo informe técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información (en adelante OTI) en su condición de líder técnico del proyecto, en coordinación con los órganos de línea: Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (en adelante DEIN), Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante DEAR), Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (en adelante DGE) y su Órgano de apoyo la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante OAC).

Primer Entregable

Mediante Carta n.° 163-2022 ABIM, de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, la empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A. (en adelante la Contratista), presentó el producto correspondiente al primer entregable de la contratación del "*Servicio de elaboración de los términos de referencia para contratar la elaboración del expediente técnico para el PIP denominado: Mejoramiento y ampliación del Sistema de Información del Senace"*.

Sobre el particular, mediante Informe n.° 104-2022-SENACE-GG-OPP/PLA de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, la PLA informó a la OPP que, la información presentada por la Contratista en su primer entregable, contrastada con los documentos de gestión que se encuentran aprobados en el SENACE, resulta *inconsistente* formulando observaciones al mismo; es así que con Memorando n.°

1263-2022-SENACE-GG/OPP de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la OPP hace suyo el citado informe y lo remite a la OA para que este a su vez comunique al contratista las observaciones efectuadas y proceda a levantarlas.

Al respecto, la OA, mediante Informe n.° 031-2022-SENACE-GG/OA de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, remitió a la Unidad de Logística las observaciones del primer entregable de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE, para que le comunique al contratista que su entregable no cumplió con lo descrito en el acápite XV de los Términos de Referencia. Es de señalar que la contratista a través de la Carta n.° 165-2022 ABIM, de 07 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, remitió a la Unidad de Logística su primer entregable conteniendo el levantamiento de las observaciones.

Sobre el particular, la PLA, con Informe n.° 114-2022-SENACE-GG-OPP/PLA de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, informó a la OPP que el primer entregable con levantamiento de observaciones nuevamente se encontró inconsistente, siendo que, con Memorando n.° 1336-2022-SENACE-GG/OPP de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, la OPP hizo suyo el citado informe y lo remitió a la OA para que, por segunda vez, se lo remita al contratista para que cumpla con levantar las observaciones.

Con Informe n.° 00033-2022-SENACE-GG/OA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, la OA, por segunda vez, remite a la Unidad de Logística las observaciones del primer entregable de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE, área que las trasladó al Contratista, quien posteriormente mediante Carta n.° 167-2022 ABIM de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, volvió a presentar su primer entregable con el levantamiento de las observaciones.

Finalmente, con Informe n.° 119-2022-SENACE-GG-OPP/PLA de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)** la PLA, informó a la OPP, sobre los resultados del primer entregable, el cual contiene el levantamiento de observaciones, señalando que, de la comparación de la información que contiene, con los documentos de gestión que se encuentran aprobados en el Senace, el mismo se encuentra consistente, por lo tanto a través de Memorando n.° 1356-2022-SENACE-GG/OPP de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, la OPP hace suyo el citado Informe y lo remite a la OA, precisando, que solamente se pronuncia sobre los temas que son estrictamente de su competencia, dejando constancia de aquellos puntos sobre los cuales no emitió opinión, como son los siguientes ítems:

Cuadro n.° 1

Actividades respecto de las que no se pronuncia la OPP en su Informe n.° 119-2022-SENACE-GG-OPP/PLA
1. Con relación a los Actores, los cuales la entidad interactúa actualmente y en un futuro, no se pronuncia la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica. 2. En relación con los Recursos Informáticos, el consultor adjunta un detalle de su hardware y software en su anexo 3, en este punto no se pronuncia la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica. (El subrayado es nuestro) 3. En relación con el Marco Normativo, menciona la Ley de creación del SENACE, el Decreto Supremo N° 009-2017 que aprueba el ROF del SENACE, la Ley de procedimiento Administrativo General, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental (PUPCA) del SENACE y la normatividad de la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la PCM. en este punto no se pronuncia la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica. 4. En relación con la "*Problemática*", en el marco del ROF no es competencia de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica. 5. En cuanto a los servicios proyectados, no es competencia de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica según el ROF. (El subrayado es nuestro) 6. Con respecto a los Criterios técnicos para el desarrollo de la plataforma informática, en el marco del ROF no es competencia de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica. (El subrayado es nuestro)

Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: Informe n.° 119-2022-SENACE-GG-OPP/PLA.

Sin embargo, pese a que la OPP, no emitió opinión respecto a varios aspectos como los recursos informáticos y el desarrollo de la plataforma informática, mediante Informe n.° 035-2022-SENACE-GG/OA, de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la OA remitió a la Unidad de Logística la conformidad al primer entregable de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE, donde concluyó que el contratista cumplió con la prestación del servicio previsto en los términos de referencia. Asimismo, la OA determinó que el contratista incurrió en retraso en el levantamiento de las observaciones al entregable, por lo que la Unidad de Logística mediante Informe n.° 00704-2022-SENACE-GG-OA/LOG de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, estableció la aplicación de penalidad por mora al contratista por el monto de S/ 1 614,17 (mil seiscientos catorce con 17/100 soles), por haber incurrido en trece (13) días de retraso en la subsanación del primer entregable, cancelándose con Comprobante de Pago N° 003 de fecha 03 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el importe de S/ 11 497,83 (once mil cuatrocientos noventaisiete y 83/100 soles) al citado contratista.

Conforme se aprecia, el Senace otorgó la conformidad del servicio y canceló el primer entregable al Contratista aun cuando ningún área validó los aspectos relativos a los recursos desarrollo y el desarrollo de la plataforma informática, motivo por el cual este OCI a través del Memorando n.° 00093-2023-SENACE-OCI de 10 de abril de 2023, solicitó a la OA, precise quién otorgó la conformidad por los puntos no validados ni revisados por la OPP; siendo que a través del Informe n.° 00013-2023-SENACE-GG/OA, **(Apéndice n.° 17)** la OA señala entre otros aspectos, lo siguiente:

> *"(…).no era necesario que la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica se pronuncie respecto de la totalidad de información proporcionada por el contratista en el primer entregable".*

Al respecto, es preciso señalar que el primer entregable de acuerdo a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE, debió guardar concordancia con lo establecido en el numeral 32.2 del artículo 32° Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*", la cual señala que: "*La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad (…)*".

En ese contexto, es importante señalar que, el Marco Lógico del perfil del Proyecto de Inversión (aprobado el año 2020) señaló que sus actividades y medios de verificación debían ser los siguientes:

Cuadro n.° 2
Actividades y Medios de Verificación del PIP según su marco Lógico

Actividades	Medios de Verificación
Desarrollo de solución informática basada en un conjunto de software institucionales.	Estudio de Ingeniería de proyecto
Adecuación del hardware	Estudio de Ingeniería de proyecto
Capacitación desarrollo de capacidades en TIC.	Expediente Técnico o documentos equivalentes
Difusión del Sistema	Expediente Técnico o documentos equivalentes
Total, de costos de inversión	5 970 742,28
Gestión del proyecto (10%)	597 074,23
Sub Total con GG	6 567 816,50
Estudio definitivo de ingeniería (7%)	459 747,16
Supervisión (5%)	328 390,83
Costo de inversión total	7 355 954,48

Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: "Elaboración de estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Información del SENACE, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima"

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que, el Senace tenía pleno conocimiento que las actividades del PIP, se encontraban orientadas al desarrollo de una solución informática basada en un conjunto de software institucionales, así como a la adecuación del hardware, motivo por el cual los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE, debieron establecer que el procedimiento para el otorgamiento de la conformidad de servicio del primer entregable, incluya los aspectos técnicos indispensables y con ello cumplir con la finalidad pública del servicio contratado; sin embargo la OA, no consideró dicho aspecto en los TDR y tampoco observó dicho entregable, procediendo a dar trámite de conformidad y autorización para el pago respectivo, aun cuando la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, no se pronunció en todos los aspectos del primer entregable.

Segundo Entregable

Mediante Carta n.° 167-2022 ABIM, de 18 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el Contratista remitió el producto correspondiente al segundo entregable del "*Servicio de elaboración de los términos de referencia para contratar la elaboración del expediente técnico para el PIP denominado: Mejoramiento y ampliación del Sistema de Información del Senace"*.

Sobre el particular, con Informe n.° 00253-2022-SENACE-GG/OTI de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la OTI señaló que efectuó la verificación del segundo entregable, en coordinación con los órganos de línea y unidades orgánicas involucradas (DEIN, DEAR, DGE y OAC) determinando *que* no cumple con lo solicitado en los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE, por lo que emitió un acta conteniendo cuarenta y tres *(43)* observaciones, de las cuales treinta y uno (31) corresponden propiamente a aspectos informáticos advertidos por la OTI, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Consolidado de las observaciones de la OTI en el segundo entregable

N°	Observación	Comentario
1.	"entre los años 2016 al 2017"	Se debe actualizar los años de implementación de la Plataforma Informática institucional: 2017 – 2020 (desde inicio del proyecto de implementación hasta entrega de bien intangible a la entidad)
2.	Afirmación Incorrecta del 2do párrafo	Se debe reemplazar esta afirmación, dado que el Senace sí cuenta con los archivos de configuración base o "diseñador" (equivalente al código fuente) de la plataforma, la cual se encuentra desarrollada bajo la tecnología JPLAN desarrollada por la Consultora Cibernos Consulting S.A. Esta tecnología limita el desarrollo de requerimientos o necesidades por el nivel de especialización requerido para su personalización y desarrollo de mejoras, además por ser una tecnología propietaria, la oferta de proveedores se ve limitada al fabricante.
3.	Redacción incorrecta en el primer párrafo del Análisis	Se debe precisar que, al carecer con la especialización en la tecnología propietaria del proveedor, limita la capacidad de nuevos desarrollos. Se debe precisar el alcance que implica que la plataforma sea "interoperable"
4.	Uso indebido de la sigla "VUCA"	Actualizar la sigla de la Plataforma informática, la cual es EVA
5.	Redacción incorrecta "El Senace no cuenta con los códigos fuente de la plataforma".	La afirmación es incorrecta por lo explicado en el Item 3.
6.	No se definen las actividades requeridas ni las características de los entregables de validación y optimización de procesos.	Falta precisar: i)-las actividades a realizar para alcanzar la validación y optimización de los procesos y como se evidenciarán ii) los productos de esta actividad. Especificando si serán diagramas y/o fichas de

N°	Observación	Comentario
		procesos, la notación o estándar a utilizar (ejm BPMN), el nivel de proceso deseado que facilite los procesos de identificación de requisitos y automatizaciones requeridas
7.	La redacción debe precisarse con respecto a los componentes del PIP	Precisar las actividades, procesos, procedimientos, medios de verificación asociados a la identificación y definición de las características de cada componente que serían mínimamente necesarios, previos a la elaboración del TDR de cuatro entregables. Esto debe incluirse para cada componente del PIP.
8.	Referencia incorrecta a secciones del documento	Se deben verificar los numerales referenciados en el numeral 6.2.2
9.	Se debe unificar y generalizar lo expuesto en los numerales 6.2.4 y 6.2.5 e incluir en el análisis el uso de tecnologías disruptivas que sean aplicables a la plataforma y generen beneficios a sus usuarios.	Al retirarse el detalle de los requerimientos funcionales y no funcionales que serán definidos en la ejecución del servicio propuesto, se debe actualizar el numeral propuesto a: "6.2.4 Considerar en la nueva plataforma institucional la implementación de funcionalidades utilizando tecnologías disruptivas tales como Big data, inteligencia artificial, blockchain, entre otros en beneficio de los procesos impactados". Eliminar 6.2.5
10.	Ejecutar no sería la acción correcta: "Ejecutar la implementación de la nueva plataforma institucional, la cual podrá realizarse hasta en tres etapas, y su culminación total no podrá ser realizada en un periodo mayor a tres años. En la primera etapa se priorizará los procesos de los órganos de línea de LA ENTIDAD"	Se debe precisar que no es ejecutar, sino planificar. Pues el servicio propuesto consiste en la elaboración del expediente técnico y debe considerar los 4 componentes
11.	Falta alinear la tabla EQUIPO MINIMO DE PROFESIONALES pag.14 con el numeral 14.1 (pag 30) y la matriz de anexo 1 de TDR de la pag. 35. Asimismo, se identificó que faltaría el perfil de especialista de comunicaciones en la tabla y matriz mencionados.	-Se debe precisar que respecto a los recursos mencionados hay diferencias en el número de recursos y la descripción del perfil en esta sección, el numeral 14.1 y la matriz final; -Especialista UX/UI (falta incluir en la matriz de pág. 35): -Arquitecto de Tecnologías de la Información (No concuerda al 100% la descripción; en la matriz de pág. 35); - Incluir el Especialista en ciberseguridad, que si aparece en la matriz de pág. 35; -Incluir el perfil de especialista de comunicaciones para desarrollar el componente correspondiente.
12.	Falta precisión en la sección "Recursos informáticos" como el concepto "Vigencia tecnológica" y falta de precisión de componentes adicionales en la sección 7.4.5.4. y sus subsecciones como: Procesamiento, Almacenamiento, Ciberseguridad, Monitoreo.	Se debe precisar los conceptos como "Vigencia tecnológica", asimismo incorporar en la sección "Recurso informáticos" opciones en el diagnóstico de la situación de los recursos informáticos actuales como: Procesamiento, Almacenamiento, Ciberseguridad, Monitoreo
13.	Referencia incorrecta en *"..Dichos procedimientos será producto del análisis realizado en el segundo entregable…"*	Se debe referenciar al producto obtenido a partir de lo definido en el numeral 6.1 de la sección Alcance
14.	Falta incluir detalle de actividad un análisis de requisitos para la correcta identificación de los requerimientos funcionales y no funcionales. Debe incluir detalle y requiere validación con las áreas usuarias	Se considera relevante incluirlo como nuevo entregable (nuevo entregable 3), a continuación del segundo entregable (validación y optimización de procesos), el cual debe ser aprobado y priorizado por las áreas involucradas. Esto serviría como insumo para elaborar el TDR definitivo
15.	No se debe detallar los requerimientos funcionales, pues estos deben ser identificados en la ejecución del servicio a partir de actividades de relevamiento de información y coordinación activa con usuarios.	De la revisión del entregable con las áreas usuarias, se identificó que no ha habido un adecuado proceso de identificación y validación de lo listado y puede confundir que es lo único requerido. Se debe actualizar el contenido, indicando que los requerimientos funcionales serán definidos en el proceso de elaboración de los TDR, de acuerdo con lo expuesto en la Observación Nº 19.

N°	Observación	Comentario
16.	No se debe detallar los requerimientos no funcionales, pues estos deben ser identificados en la ejecución del servicio a partir de actividades de relevamiento de información y coordinación activa con usuarios.	De la revisión del entregable, se identificó que no ha habido un adecuado proceso de identificación y validación de lo listado y puede confundir que es lo único requerido. Se debe actualizar el contenido, indicando que los requerimientos funcionales serán definidos en el proceso de elaboración de los TDR, de acuerdo con lo expuesto en la Observación Nº 19. 7.6.3.4 Requerimientos no funcionales detallados: En esta sección EL PROVEEDOR deberá presentar los requerimientos no funcionales identificados que tendrá que contar la solución propuesta, generados a partir de las actividades de Análisis de requisitos.
17.	Detallar lo esperado en el numeral “Diagrama Entidad-Relación (ER)”.	Actualizar: Diagrama Entidad-Relación (ER). - EL PROVEEDOR deberá elaborar el diagrama Entidad-Relación (Diseño Lógico y Diseño Físico) en formato PDF e incluir el archivo en formato ERWIN editable.
18.	Precisar formato y detalle requerido en el numeral “Diccionario de Datos”.	Actualizar: Diccionario de Datos. - EL PROVEEDOR deberá indicar el listado completo (en formato Word) de las tablas, columnas, índices y constraints, con su descripción detallada, tomando como referencia
19.	Detallar lo esperado en el numeral “Otros objetos de la base de datos (DbLinks, View, Store Procedure, Jobs, Sequences, etc)”.	Se debe actualizar: Documentación de otros objetos de base de datos. - EL PROVEEDOR deberá elaborar un documento (en formato Word) donde se listen y describan en detalle otros objetos de base de datos creados para el sistema desarrollado, como son vistas, triggers, paquetes, procedimientos almacenados, secuencias, jobs, dblink, roles, sinónimos, etc.
20.	Se requiere precisar el alcance de necesidad de capacitación	Se debe actualizar: Diagnóstico de necesidades de capacitación. - EL PROVEEDOR deberá realizar un levantamiento de información de las necesidades de capacitación en hardware, software y comunicaciones en el Senace, tanto internas como externas.
21.	Incluir detalles para nuevo “tercer entregable” – Análisis de Requisitos	De acuerdo con lo expuesto en las Observaciones 19.20 y 21, al incorporarse un nuevo 3er entregable denominado Análisis de requisitos, se debería incorporar un nuevo numeral para describir el detalle
22.	Actualizar el contenido de los ítems del tercer entregable conforme a la denominación de Invierte PE 8.3 Los nombres de los componentes no corresponden con la ficha PIP.	Se debe actualizar con los nombres correctos de componentes según la ficha invierte.Pe: Análisis y diseño del componente “Software – software empresarial”, Especificaciones Técnicas para el componente “Hardware”, Plan de capacitación del componente “Desarrollo de capacidades”, Plan de Difusión del componente “Difusión del Sistema de la Información”.
23.	Falta actualizar la lista de recursos humanos	Actualizar la lista de recursos humanos que deben ser incorporadas a esta sección para mantener coherencia con secciones previas y matriz
24.	Falta reestructurar la sección 18 Forma de pago con la inclusión de un nuevo 3er entregable	Al incorporarse un nuevo 3er entregable denominado Análisis de requerimientos funcionales y no funcionales, la sección de forma de pago debe ser revisada y actualizada.
25.	Actualizar participantes en el proceso de conformidad	Actualizar la lista de áreas participantes en la opinión que considere OPP y las áreas dueñas de los procesos validados y optimizados.
26.	Definir participantes en el proceso de emisión de conformidad para el nuevo entregable definido (requisitos funcionales)	Actualizar la lista de áreas participantes en la opinión que considere las áreas dueñas de los procesos impactados y la OTI.
27.	Actualizar participantes en el proceso de conformidad	Actualizar la lista de áreas participantes en la opinión que considere la OPP y las áreas dueñas de los procesos impactados, COM y OTI.

N°	Observación	Comentario
28.	Falta actualizar el perfil "Jefe de Proyecto" en la matriz (pag.35) del anexo 1 de TDR.	Agregar formación e información de perfil como: Un profesional titulado en Ingeniería de Sistemas y/o afines. Colegiatura: Activo y Habilitado (según corresponda). Certificación PMP (deseable)
29.	Falta actualizar perfil "Coordinador/Líder de Procesos" matriz (pag.35) del anexo 1 de TDR.	Actualizar la experiencia mínima a 4 años.
30.	Falta actualizar perfil "Coordinador/Líder de Sistemas e Informática" matriz (pag.35) del anexo 1 de TDR.	Actualizar la experiencia mínima a 4 años.
31.	Falta actualizar perfil "Especialista en Base de Datos" matriz (pag.35) del anexo 1 de TDR.	Adicionar formación: Conocimiento de administración de base de datos Oracle 12c o superior.

Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: Anexo Consolidado de observaciones al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 315-2022-SENACE

Ahora bien, a través del Informe n.° 034-2022-SENACE-GG/OA de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la OA remitió a la Unidad de Logística las observaciones del segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE (informe final y Términos de Referencia – TDR, necesarios para contratar la elaboración del Expediente Técnico del PIP) donde se evidencia que los mismos no cumplían con lo descrito en el acápite XV de los términos de referencia, para que estos sean comunicados a la empresa Contratista.

Al respecto, mediante Cartas n.os 169-2022 ABIM y 171-2022 ABIM, de 27 y 28 de diciembre de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 21)**, el Contratista remitió el producto correspondiente al segundo entregable con el levantamiento de observaciones de la contratación del servicio de elaboración de los términos de referencia necesarios para contratar la "*Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública con CUI:2499300*". Seguidamente la OA a través del Memorando n.° 01206-2022-SENACE-GG/OA de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, le solicita a la OTI su informe previo, el cual debía elaborar en coordinación con la DEIN, DEAR, DGE y OAC; sin embargo, a través del Memorando Múltiple n.° 00026-2022-SENACE-GG/OTI **(Apéndice n.° 23)** emitido el mismo día 28 de diciembre de 2022, la OTI solicitó al Jefe de OPP y al Jefe de COM; lo siguiente:

> *(…)*
> *En ese sentido, solicito a sus despachos la evaluación correspondiente al levantamiento de las observaciones del entregable, en el marco de sus competencias, a más tardar el día de hoy 28 de diciembre a las 15:00 horas.*

Cabe precisar que, los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE, elaborados por la OA, no establecieron formalmente que, respecto del segundo entregable, la OPP y COM debían brindar sus opiniones favorables, pese a ello, la OTI les solicitó a las citadas áreas se pronuncien respecto a dicho entregable. En tal sentido, a través del Memorando n.° 01361-2022-SENACE-GG/OPP **(Apéndice n.° 24)** y el Memorando n.° 000211-2022-SENACE-GG/COM **(Apéndice n.° 25)** ambos del mismo día 28 de diciembre de 2022, ambas instancias evaluaron de manera expedita el levantamiento de observaciones, procediendo a brindar su opinión favorable.

Seguidamente, con Informe n.° 00263-2022-SENACE-GG/OTI **(Apéndice n.° 26)**, del mismo 28 de diciembre de 2022, la OTI emite opinión favorable al segundo entregable del Servicio de "*Elaboración de los términos de referencia, para contratar la Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para las Inversiones Sostenibles – SENACE, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI: 2499300*", adjuntando para ello un Acta de Reunión denominada: "Revisión de estado de acuerdos conforme al levantamiento de observaciones del segundo entregable de Orden de Servicio n.° 315-2022 -Servicio de "*Elaboración de los términos de*

referencia, para contratar la Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del SENACE" **(Apéndice n.° 27)**.

Cabe precisar que, la citada Acta fue validada por la Presidenta Ejecutiva (i) / Gerenta General del Senace, la Directora de la DEIN, el Director de la DEAR, la Directora de la DGE, el Jefa de la OAC, el Jefe de la OPP, la Jefa de la OTI y el Especialista en gestión tecnológica de la Ventanilla Única I; sin embargo su contenido únicamente señala que los asistentes evaluaran la atención de los acuerdos registrados el 20 de diciembre de 2022, respecto al contenido de la subsanación del entregable presentado por el contratista el 28 de diciembre de 2022.

En tal sentido, se aprecia que la OTI emitió su Informe n.° 00263-2022-SENACE-GG/OTI con opinión favorable, pese a que el mismo no contenía la evaluación técnica que respalde el levantamiento de las 31 observaciones que formuló, basándose únicamente en lo señalado en la citada acta, y además sin concluir si los Términos de Referencia (entregable final) presentados conforme a lo señalado en la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE, tenían la suficiencia técnica para poder convocar el proceso de selección a la consultora quien se encargaría de la Elaboración del Expediente Técnico (documento equivalente) para el proyecto de inversión pública, registrado con CUI: 2499300.

Cabe señalar que pese a lo descrito, la OA otorgó la conformidad del servicio a través del Informe n.° 0036-2022-SENACE-GG/OA, de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, sin efectuar ninguna observación al informe de la OTI, pese a que solo sustentaba el levantamiento de las observaciones mediante un Acta con validaciones, pero sin efectuar la evaluación técnica respectiva, procediendo a remitirlo a la Unidad de Logística, la cual mediante Informe n.° 00706-2022-SENACE-GG-OA/LOG de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, observó que el contratista incurrió en retraso en el levantamiento de las observaciones, aplicando al contratista penalidad por mora por el monto de S/ 62,08 (sesenta y dos con 08/100 soles) por haber incurrido en un (01) día de retraso en la subsanación del segundo entregable; seguidamente la OA remitió el expediente a la Unidad de Tesorería para que proceda a su trámite de pago, siendo que a través del Comprobante de Pago n.° 006 de 03 de enero de 2023, canceló el importe de S/ 13 049,92 (trece mil cuarenta y nueve y 92/100 soles) al citado contratista

Al respecto, es preciso señalar que los Términos de Referencia presentados en calidad de segundo entregable por la contratista, en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "*La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad (…)",* es decir, debe tener la suficiencia técnica que permita convocar el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico o el documento equivalente del PIP.

Por lo tanto, considerando que la OA, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, brindó la conformidad al producto final presentado por el contratista el 28 de diciembre de 2022, tenía todo expedito para iniciar los actos previos a la convocatoria el proceso para contratar el servicio de elaboración de los términos de referencia necesarios para la elaboración de documento equivalente del PIP Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Senace, distrito de Miraflores, departamento de Lima, con CUI: 2499300, desde el 29 de diciembre del 2022.

Respecto a la Orden de Servicio N° 101-2023 de 15 de febrero de 2023

Mediante Memorando n.° 311 -2023-SENACE-GG-OA **(Apéndice n.° 30)** la Oficina de Administración (en adelante OA), remitió al Órgano de Control Institucional del SENACE (en

adelante OCI) la Orden de Servicio n.° 101-2023-SENACE de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual se contrató el *Servicio especializado en gestión de proyectos de inversión en el marco del proyecto con CUI 2499300 para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la OA del Senace*, por un monto total de S/ 39 600,00 soles y por un plazo de ejecución de 80 días calendarios, a favor de la consultora Gladys María Bautista Sánchez. Asimismo, nos alcanzaron los Términos de Referencia que dieron origen a su elaboración, en cuyo numeral 10 se estableció el contenido de los entregables pactados, así como el procedimiento para otorgar la conformidad de servicios; según el siguiente detalle:

"10. ENTREGABLE

Primer Entregable: *Informe que contenga lo siguiente:*

i. Ayuda de Memoria sobre el alcance del estudio de perfil para la UEI hasta la presentación del presente entregable.
ii. Reporte de cumplimiento de las metas y/o hitos de la ejecución de proyecto hasta la presentación del presente entregable.
iii. Informe de Propuesta de Gestión del Proyecto con CUI2499300, considerando una estructura mínima de equipo de trabajo para la UEI.
iv. Reporte de la propuesta de la elaboración de términos de Referencia y/o especificaciones técnicas, Se adjuntará correos electrónicos que reflejen la participación y/o adjuntando TdR y/o Especificaciones Técnicas elaboradas o revisadas, hasta la presentación del presente entregable, de corresponder. (el subrayado es nuestro)
v. Informes relacionados a la ejecución del proyecto hasta la presentación del presente entregable.
vi. Reporte de documentos proyectados hasta la presentación del presente entregable, de corresponder.
vii. Reporte de la información registrada en el Banco de Inversiones. Adjuntando copia de los documentos y/o formatos registrados hasta la presentación del presente entregable.
viii. Actas de reuniones hasta la presentación del presente entregable.
ix. Informe técnico que sustente lo solicitado por el órgano de control institucional, de corresponder.
x. Reporte de las consultas absueltas relacionadas al proyecto de corresponder.

Segundo Entregable: *Informe que contenga lo siguiente:*

i. Ayuda Memoria sobre los avances del Proyecto en fase de inversión: cumplimiento de las metas y/o hitos de la ejecución de proyecto.
ii. Reporte de documentos proyectados posterior a la fecha de presentación del 1er entregable de corresponder.
iii. Reporte de la propuesta de la elaboración de términos de Referencia y/o especificaciones técnicas, de corresponder. Se adjuntará correos electrónicos que reflejen la participación y/o adjuntando TdR y/o Especificaciones Técnicas elaboradas o revisadas posterior a la fecha de presentación del 1er entregable de corresponder. (el subrayado es nuestro)
iv. Reporte de la información registrada en el Banco de Inversiones. Adjuntando copia de los documentos y/o formatos registrados posterior a la fecha de presentación del 1er entregable.
v. Actas de reuniones proyectados posterior a la fecha de presentación del 1er entregable.
vi. Informe técnico que sustente lo solicitado por el órgano de control institucional, posterior a la fecha de presentación del 1er entregable, de corresponder.
vii. Elaboración de matriz de los acuerdos sostenidos en las reuniones en el marco del Proyecto de Inversión.
viii. Reporte de las consultas absueltas relacionadas al proyecto de corresponder.

Tercer Entregable: *Informe final que contenga lo siguiente:*
i. Ayuda Memoria de los avances del proyecto en fase de inversión.
ii. Reporte de documentos proyectados posterior a la fecha de presentación del 2do entregable de corresponder.
iii. Elaboración de reporte de la propuesta de la elaboración de términos de Referencia y/o especificaciones técnicas, de corresponder. Se adjuntará correos electrónicos que reflejen la participación y/o adjuntando TdR y/o Especificaciones Técnicas elaboradas o revisadas posterior a la fecha de presentación del 2do entregable, de corresponder. (el subrayado es nuestro)
iv. Reporte de la información registrada en el Banco de Inversiones. Adjuntando copia de los documentos y/o formatos registrados proyectados posterior a la fecha de presentación del 2do entregable.
v. Actas de reuniones proyectados posterior a la fecha de presentación del 2do entregable, de corresponder.
vi. Informe técnico que sustente lo solicitado por el órgano de control institucional, posterior a la fecha de presentación del 2do entregable, de corresponder.
vii. Matriz de seguimiento de los acuerdos sostenidos en las reuniones en el marco del Proyecto de Inversión posterior a la fecha de presentación del 2do entregable.
viii. Link de la carpeta que contenga los documentos del proyecto generados durante el servicio.

ix. Reporte de las consultas absueltas relacionadas al proyecto de corresponder.

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La conformidad del servicio será otorgada por el jefe de la OA en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Primer Entregable

Mediante Carta n.° 001-2023-SENACE/GG/OA-UEI-GBS de 02 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, la consultora Gladys María Bautista Sánchez presentó al Senace su primer entregable de la contratación del servicio especializado en gestión de proyectos de inversión pública con CUI:2499300; siendo que con Informe n.° 00008-2023-SENACE-GG/OA, de 03 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, la OA, remitió a la Unidad de Logística la conformidad del primer entregable de la Orden de Servicio n.° 101-2023-SENACE, indicando que cumple con lo descrito en los términos de referencia. Seguidamente, la OA remite el entregable a la Unidad de Tesorería para que proceda con su cancelación, la misma que se efectúa a través del Comprobante de Pago n.° 00529 de 06 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, mediante el cual se le pagó el importe de S/ 12 144,00 (doce mil ciento cuarenta y cuatro y 00/100 soles) a la citada contratista.

Ahora bien, de la revisión efectuada al informe presentado en calidad de primer entregable se aprecia que la Contratista señaló lo siguiente:

> *"A la fecha se ha cumplido con revisar los Términos de Referencia del proyecto para la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración del Documento Equivalente. Al respecto, el día lunes 27 de febrero de 2023 se finalizó con los ajustes y el día 28 de febrero de 2023 las observaciones planteadas fueron absueltas por OTI, el área definida según el perfil como Líder Técnico del proyecto, la cual a su vez cumplió con trasladar el TDR en su última versión a la Oficina General de Administración para que se solicite las firmas de los órganos de línea y Unidades Orgánicas con participación en el proyecto". (el subrayado es nuestro)*

Asimismo, la Consultora manifestó en su informe que participó en reuniones de trabajo y coordinaciones para la **mejora** de los TDR del servicio de consultoría para la elaboración del documento equivalente del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental en el Distrito de Miraflores- Provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI 2499300.

En tal sentido, se aprecia que la Orden de Servicio n.° 101-2023-SENACE, tenía, entre otros objetivos, el mejorar los Términos de Referencia presentados por la empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A. como producto final de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE; lo cual se encuentra corroborado por la Contratista en su informe, en el cual señaló que participó en reuniones para mejorar los citados Términos de Referencia del servicio de consultoría para la elaboración del documento equivalente; es decir la consultora durante los 30 primeros días de su orden de servicio se dedicó, entre otros aspectos, a mejorar dicho producto final.

Segundo Entregable

Mediante Carta n.° 002-2023-SENACE/GG/OA-UEI-GBS, de 03 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, la consultora Gladys María Bautista Sánchez entregó al Senace el informe conteniendo el segundo entregable de la contratación del servicio especializado en gestión de proyectos de inversión pública con CUI:2499300: Al respecto, la OA con Informe n.° 00011-2023-SENACE-GG/OA, de 04 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, remitió el segundo entregable a la Unidad de Logística adjuntando la conformidad del servicio contratado indicando que cumple con lo descrito en los términos de referencia. Asimismo, se remitió el expediente a la Unidad de Tesorería para

que proceda con la cancelación, área que a través del Comprobante de Pago n.° 00838 de fecha 05 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37)** pagó a la Contratista el importe de S/ 12 144,00 (doce mil ciento cuarenta y cuatro y 00/100 soles) a la citada contratista.

Ahora bien, de la revisión efectuada al segundo entregable presentado por consultora Gladys María Bautista Sánchez se aprecia que la proveedora señaló en su informe, con respecto al mejoramiento de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del documento equivalente del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental", que: "*culminó con la incorporación de los últimos ajustes por los órganos de línea y unidades orgánicas, así como la aprobación de los aportes en materia de inversión pública socializado por la UEI con las áreas mencionadas"*.

Asimismo, señaló que el cierre oficial del mejoramiento de los Términos de Referencia se llevó a cabo el 17 de marzo de 2023 y se remitió los TDR a la OA para informar a la Alta dirección que recién se cuenta con dicho documento debidamente validado y que se proceda a dar inicio al trámite para indagación de mercado; es decir, la consultora, como parte de su orden de Servicios, elaboró, coordinó y ejecutó el mejoramiento de los Términos de Referencia con fecha 17 de marzo de 2023, siendo en dicha fecha que la Unidad de Logística inició la etapa de indagación de mercado, es decir los TDR finales que habría presentado la empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A., con fecha 28 de diciembre de 2022, no habrían cumplido el objetivo para el cual fueron contratados.

Tercer Entregable

Mediante Carta n.° 003-2023-SENACE/GG/OA-UEI-GBS, de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, la consultora Gladys María Bautista Sánchez entregó al Senace el informe conteniendo el tercer entregable de la contratación del servicio especializado en gestión de proyectos de inversión pública con CUI:2499300: Al respecto, la OA con Informe n.° 00016-2023-SENACE-GG/OA, de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, remitió el tercer entregable a la Unidad de Logística adjuntando la conformidad del servicio contratado, indicando que cumple con lo descrito en los términos de referencia. Asimismo, se remitió el expediente a la Unidad de Tesorería para que proceda con la cancelación, área que a través del Comprobante de Pago n.° 001119 de fecha 02 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 40)** pagó a la Contratista el importe de S/ 12 144,00 (doce mil ciento cuarenta y cuatro y 00/100 soles) a la citada contratista.

Ahora bien, de la revisión efectuada al tercer entregable presentado por consultora Gladys María Bautista Sánchez se aprecia que la proveedora señaló en su informe aspectos relevantes a tomar en consideración para posibles reajustes en el Términos de Referencia para la elaboración del Documento Equivalente, al "evidenciar" dificultades en el correcto levantamiento de información de los procesos y procedimientos, identificación y manejo de la carga laboral del personal clave de cada una de las unidades orgánicas que deberán participar.

Cabe precisar, que en este tercer entregable de 181 folios, la consultora presentó en anexo del folio 94 al folio 153 los *Términos de Referencia finales* **(Apéndice n.° 41)** *para la contratar la elaboración del Documento Equivalente*, apreciándose que los mismos se encuentran debidamente suscritos por las Unidades Orgánicas involucradas en el proyecto de inversión pública denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental*".

Comparación de los Términos de Referencia elaborados por Autonexa Soluciones Integrales S.A. y la consultora Gladys María Bautista Sánchez

De la revisión realizada a los requerimientos efectuados por la OA, para realizar los TDR finales y contratar los servicios de consultoría para la elaboración del Documento Equivalente, se advierte que si bien el servicio contratado con Autonexa Soluciones Integrales S.A. era exclusivamente para presentar como producto final los Términos de Referencia para la Contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, se advierte que el Senace requirió los servicios de la consultora Gladys Bautista, entre otros, para el mejoramiento de los citados Términos de Referencia.

Por cuanto, de la comparación de los entregables de los servicios se puede identificar que ambos estaban relacionados, toda vez que la consultora Gladys Bautista en su primer y segundo entregable vuelve a presentar la propuesta de Términos de Referencia, mientras que en el tercer entregable presenta los Términos de Referencia finales para la elaboración del Documento Equivalente del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles debidamente suscrito por las unidades correspondientes.

En tal sentido, se aprecia, que la OA requirió la contratación y emitió las Ordenes de Servicios para dos contrataciones cuyas actividades se duplicaban en forma parcial, para la elaboración de los TDR finales y poder contratar los servicios para la elaboración del Documento Equivalente del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Distrito de Miraflores – con CUI 2499300.

Por este motivo, el OCI mediante Memorando n.° 00126-2023-SENACE-OCI de 5 de mayo de 2023, le solicitó a la OA información relacionada al producto final de la empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A, quién a través del Memorando n.° 00491-2023-SENACE-GG/OA de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, señaló lo siguiente:

1) *¿Si el producto final contratado mediante Orden de Servicio N° 315-2022 de 20 de octubre de 2022, cumplió con la finalidad publica para la cual fue contratado?*
   (…)
   En ese sentido, el producto final de la citada orden de servicio consistió en la entrega de los Términos de Referencia – TDR para contratar el servicio de elaboración del expediente técnico para el citado proyecto de inversión por lo que cumplió su finalidad ya que el mismo sirvió de base para poder realizar el requerimiento de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del documento equivalente del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI: 2499300. (El subrayado es nuestro)

2) *¿Si los TDR, presentados por la Empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A., a quién su despacho le brindo la conformidad de servicios, han sido considerados para contratar los servicios de la persona natural o jurídica que realizará el servicio de elaboración de documento equivalente del PIP Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Senace, distrito de Miraflores, departamento de Lima, con CUI: 2499300?*

   Los términos de referencia presentados como producto final de la Orden de Servicio N° 00315-2022 sirvieron de base para el requerimiento de contratación del servicio de elaboración de documento equivalente del PIP Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Senace, distrito de Miraflores, departamento de Lima, con CUI: 2499300. (El subrayado es nuestro)

Cabe señalar que el citado término de referencia ha sido objeto de actualización y mejora con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información antes de solicitar el requerimiento del servicio de elaboración de documento equivalente del PIP. (El subrayado es nuestro)

3) *Considerando que el Servicio requerido esta intrínsicamente relacionado a Tecnológicas de la Información, verificó usted, antes de brindar la conformidad a los TDR presentados por la Empresa Autonexa, como producto final; si cumplía con los requisitos establecidos en los TDR de la Orden de Servicio n.° 315-2022; es decir tenía la calidad suficiente, que denote la supervisión del especialista requerido para dicho servicio es decir el especialista en proyectos - Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Computación y/o Redes y/o Telecomunicaciones y/o Sistemas y/o Comunicación de Datos, colegiado requerido para dicho producto.*

   Dada la especialidad del servicio materia de la contratación de la Orden de Servicio N° 00315-2022 se consideró que para la emisión de la conformidad del segundo entregable (producto final), se requería un informe técnico previo de la Oficina de Tecnologías de la Información.

   Es así que, con Informe N° 00263-2022-SENACE-GG/OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información ha señalado que ha verificado técnicamente el segundo entregable determinando que cumple con lo solicitado en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 00315-2022, documento que ha sido remitido a su despacho con Memorando N° 00266-2023-SENACE-GG/OA de fecha 8 de marzo de 2023.

   En ese sentido, antes de brindar conformidad al segundo entregable se tomó en cuenta lo opinado por el área técnica de la entidad en tecnología de la información, pues esta oficina al no contar con el conocimiento técnico necesario en la materia objeto de contratación requería el apoyo técnico en la verificación del entregable previamente a la conformidad.

4) *Considerando que el Servicio requerido esta intrínsicamente relacionado a Tecnológicas de la Información, verificó usted que se haya realizado el levantamiento de información, para proponer el perfil del postor y del personal clave solicitado; es decir realizó las actividades de supervisión en la ejecución del Servicio contratado?*

   En el marco de la Orden de Servicio N° 00315-2022 se puso a disposición del proveedor la información del proyecto aprobado a nivel perfil para la ejecución del servicio contratado, así como toda información o documentación que nos fue solicitada para la ejecución del servicio contratado.

   Asimismo, se proporcionó al proveedor los datos de los servidores de contacto a través de los cuales se interactuaría en la ejecución del servicio y se realizó reuniones para tal fin. Es así que, se realizaron reuniones en las instalaciones del Senace con personal del proveedor y de la entidad (entre los que se encuentran, personal de OPP, de la OTI, de DGE, la OA) donde el proveedor dio alcances de los productos, así como el avance de sus actividades en vista de lo solicitado en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 00315-2022. Lo cual puede ser verificado a través del registro de visitas de la entidad.

5) *Señale los motivos por las cuales no se convocó de forma inmediata el respectivo proceso de selección para la elaboración de documento equivalente del PIP Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Senace, distrito de Miraflores, departamento de Lima, con CUI: 2499300, puesto que, al 28 de diciembre de 2022 se contaba con el producto final de los Términos de Referencia, los cuales, en la citada, fecha contaban con la conformidad de la prestación otorgada por la Oficina de Administración.*

   No se convocó de forma inmediata el respectivo proceso de selección para la elaboración de documento equivalente del proyecto de inversión Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Senace, distrito de Miraflores, departamento de Lima, porque antes de requerir el citado servicio se consideró necesario realizar acciones previas, como son:

   - *Identificar los procesos de la entidad que el proyecto de inversión va a impactar, por lo tanto, requieren ser optimizarlos, toda vez que el entregable del proveedor permitió comprender la magnitud del proyecto.*

- *Se vio la necesidad de contratar a un especialista en proyectos de inversión para la gestión del proyecto.*
- *Se identificó obligaciones que incidieron en el presupuesto del proyecto que no se encontraban previstos en el costo del proyecto aprobado a nivel de perfil, como fueron los costos de control concurrente y la transferencia al Ministerio Público.*

Acciones que no permitieron convocar de forma inmediata el proceso de selección para la elaboración de documento equivalente del citado proyecto de inversión. (El subrayado es nuestro)

6) *Especificar y/o detallar cual fue la utilidad que se le dio al producto final de los TDR presentados por la Empresa Autonexa, adjuntar los documentos sustentantes.*

Al respecto, debo indicar que los términos de referencia (producto final de la Orden de Servicio N° 00315-2022) han sido mejorados, acotados, profundizados a través del apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información. Es así que, han sido de utilidad para obtener la versión final de los términos de referencia del requerimiento de contratación del servicio de elaboración de documento equivalente del PIP Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Senace, distrito de Miraflores, departamento de Lima, con CUI: 2499300. (El subrayado es nuestro)

Ahora bien, evaluada la información proporcionada por la OA, se advierte que la Orden de Servicio n.° 00315-2022 contratado para la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración del documento equivalente del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI: 2499300, no cumplieron con la finalidad pública para el cual fueron contratados, ya que como lo menciona la misma Unidad Ejecutora, con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, se tuvo que mejorar, profundizar e identificar los procesos de la entidad que el proyecto de inversión impactaría, por lo tanto, señala que debieron optimizarlos; así también señala que se vio la necesidad de contratar a un especialista en proyectos de inversión para su mejoramiento; lo cual ha quedado evidenciado con la contratación de la especialista Gladys María Bautista Sánchez; quién finalmente es quien elabora los TDR finales para proceder con la etapa de indagación de mercado.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 315-2022 de 20 de octubre de 2022, el segundo entregable que la Empresa Autonexa debía presentar tenía que contener lo siguiente:

(…)

El segundo entregable contendrá el informe final y adjuntando los Términos de Referencia – TDR, necesarios para contratar la "Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para las Inversiones Sostenibles – SENACE, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI: 2499300.

Mientras que los productos del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 101-2023 de 15 de febrero de 2023 señala que debía presentar lo siguiente:

Primer entregable
(…)
iv. Reporte de la propuesta de la elaboración de términos de Referencia y/o especificaciones técnicas, de corresponder. Se adjuntará correos electrónicos que reflejen la participación y/o adjuntando TdR y/o Especificaciones Técnicas elaboradas o revisadas, hasta la presentación del presente entregable, de corresponder.

Segundo entregable

(…)
iii. Reporte de la propuesta de la elaboración de términos de Referencia y/o especificaciones técnicas, de corresponder. Se adjuntará correos electrónicos que reflejen la participación y/o adjuntando TdR y/o Especificaciones Técnicas elaboradas o revisadas posterior a la fecha de presentación del 1er entregable de corresponder.

Como se ha podido evidenciar, algunas actividades del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio n.° 101-2023 estaban referidos a realizar las mejoras y ajustes del servicio prestado por la Empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A., como lo precisa la propia consultora Gladys Maria Bautista Sanchez en sus Cartas nos 001 y 002-2023-SENACE/GG/OA-UEI-GBS de 02 de marzo y 03 de abril de 2023 respectivamente; así mismo, a fin de ilustrar lo manifestado, se ha procedido a realizar una comparación exhaustiva a los TDR finales presentados por ambos contratistas en lo relacionado al alcance y la descripción del servicio, consideraciones mínimas para la elaboración del estudio definitivo y el perfil del postor y el personal clave solicitado, evidenciando lo siguiente: .

Cuadro n.° 4

Cuadro comparativo de los TdRs presentados para el Servicio de elaboración del estudio definitivo para el Proyecto de Inversión Publica denominado: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Información del Senace

TdR presentado por la empresa: Autonexa Soluciones Integrales S.A.	Propuesto por la consultora: Gladys María Bautista Sánchez
ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Previamente a la elaboración del Estudio Definitivo, EL PROVEEDOR deberá realizar la validación y optimización de los procesos y determinación de la brecha y para ello considerará lo siguiente: Validación, optimización, indicadores de gestión adicionales, actores actuales externos e internos y validación de brecha. **Elaboración del Estudio definitivo** En los aspectos de Tecnología de la Información, deberá contener las actividades, procesos, procedimientos, medios de verificación asociados a la identificación y definición de las características de cada componente: Análisis y diseño del componente "Software – software empresarial", Especificaciones Técnicas para el componente "Hardware", Plan de capacitación del componente "Desarrollo de capacidades" y Plan de Difusión del componente "Difusión del Sistema de la Información". Presentación del informe final del servicio ejecutado.	**ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:** **ASPECTOS GENERALES** El Documento Equivalente del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Senace" se deberá elaborarse sobre la base del estudio de preinversión. PROVEEDOR deberá utilizar como referencia estándares técnicos y lenguajes de notaciones para los modelamientos, los cuales se describen en los TDR **ANÁLISIS, ALINEAMIENTO Y PROPUESTA DE LA ARQUITECTURA ESTRATÉGICA – MOTIVACIONAL.** Previamente a la elaboración del Documento Equivalente, el PROVEEDOR con un enfoque de arquitectura empresarial, deberá realizar la validación y análisis de la arquitectura estratégica - motivacional actual de la entidad, para evaluar el grado de alineamiento de los procesos priorizados y los sistemas de información a la estrategia institucional. **ANÁLISIS Y PROPUESTA DE LA ARQUITECTURA DE NEGOCIOS** Previamente a la elaboración del Documento Equivalente, el PROVEEDOR con un enfoque de arquitectura empresarial, deberá realizar la validación y análisis de la arquitectura de negocios actual de la entidad, para la propuesta del modelo a futuro con la determinación de las brechas y propuestas de acciones para llegar a la situación deseada. **ANÁLISIS Y PROPUESTA DE LA ARQUITECTURA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** Previamente a la elaboración del Documento Equivalente, el PROVEEDOR con un enfoque de arquitectura empresarial, deberá realizar la validación, análisis de requisitos, así como la arquitectura de sistemas de información actual de la entidad, para la elaboración de propuesta de la solución **ANÁLISIS Y PROPUESTA DE LA ARQUITECTURA TECNOLÓGICA** Previamente a la elaboración del Documento Equivalente, el PROVEEDOR con un enfoque de arquitectura

TdR presentado por la empresa: Autonexa Soluciones Integrales S.A.	Propuesto por la consultora: Gladys María Bautista Sánchez
	empresarial, deberá realizar la validación y análisis de la arquitectura asociada a la infraestructura tecnológica considerando la seguridad de la información, seguridad informática y ciberseguridad actual de la entidad, para la propuesta del modelo a futuro. **ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE** Debe aplicar lo señalado en el artículo 32 de la Directiva N°001-2019/EF 63 01.
1. CONSIDERACIONES MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO. ✓ Resumen Ejecutivo ✓ Listado de Abreviaturas, Siglas y Acrónimos. ✓ Ficha Técnica. ✓ Memoria descriptiva. ✓ Descripción de los componentes del Proyecto de Inversión ✓ Análisis y diseño del componente "Software – Software empresarial". ✓ Especificaciones Técnicas para el componente "Hardware". ✓ Plan de capacitación del componente "Desarrollo de capacidades". ✓ Plan de Difusión del componente "Difusión del Sistema de la Información". ✓ Términos de Referencia para los servicios propuestos. ✓ Presupuesto y financiamiento. ✓ Cronograma de ejecución ✓ Planos. ✓ Plan de implementación del proyecto de inversión. ✓ Anexos.	**2. CONSIDERACIONES MÍNIMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE** ✓ Resumen Ejecutivo ✓ Listado de Abreviaturas, Siglas y Acrónimos. ✓ Ficha Técnica. ✓ Memoria descriptiva. ✓ Descripción de los componentes del Proyecto de Inversión ✓ Análisis y diseño del componente "Software – Software empresarial". ✓ Especificaciones Técnicas para el componente "Hardware". ✓ Plan de capacitación del componente "Desarrollo de capacidades". ✓ Plan de Difusión del componente "Difusión del Sistema de la Información". ✓ Términos de Referencia para los servicios propuestos. ✓ Presupuesto y financiamiento. ✓ Cronograma de ejecución ✓ Planos. ✓ Plan de implementación del proyecto de inversión. ✓ Análisis de variaciones entre el documento equivalente y el estudio de perfil declarado viable. ✓ Anexos. Todas estas consideraciones precisadas con mayor amplitud.
ANEXO 1 PERFIL DEL RECURSO HUMANO	**2. PERFIL DEL POSTOR Y DEL PERSONAL CLAVE SOLICITADO** ✓ Recursos Humanos ✓ Proyecto ✓ Procesos ✓ Inversión Publica ✓ Informática (Sistemas De Información Digital, Especialista En Infraestructura de Tecnologías de Información). ✓ Especialista En Base De Datos ✓ Arquitecto Empresarial Con Énfasis En Tecnologías De La Información ✓ Especialista En Sistemas De Información Digital. ✓ Especialista En Seguridad De La Información con énfasis en Ciberseguridad. ✓ Comunicaciones

Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: TdRs presentados por Autonexa Soluciones Integrales SA y Consultora Gladys María Bautista Sánchez

Al respecto, del contenido de ambos Términos de Referencia se advierte que existen diferencias de fondo, toda vez que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019/EF 63 013, se evidencia que el TDR presentado por la Empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A., no se elaboró sobre la base del estudio de preinversión; ya que dicho proyecto al ser formulado y declarado viable el año 2020, se encontraba desactualizado; por lo tanto, considerando la naturaleza del proyecto debió haberse actualizado previamente y después presentar la propuesta de modelamiento para el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

Con respecto a los TDR de Autonexa Soluciones Integrales S.A., se aprecia que esta empresa incorporó un anexo para el perfil de Recursos Humanos, mientras que la consultora Gladys Bautista, incorporó los perfiles del postor y del personal clave, así como los análisis de arquitectura estratégica, arquitectura de negocios, arquitectura de sistemas de Información y arquitectura tecnológica como aspectos que revisten vital importancia para el desarrollo del Documento Equivalente. Por lo tanto, se concluye que los TDR presentados por Autonexa no reunían las condiciones necesarias para que sean utilizados como TDR finales y de esta forma poder convocar los servicios de consultoría para la elaboración del Documento Equivalente del proyecto citado; en consecuencia, no se cumplió la finalidad publica para lo cual fue contratado.

Por lo tanto, este OCI, con la finalidad de identificar, la causa que habría originado que el TDR presentado y aprobado por el Senace el 28 de diciembre de 2022, no haya cumplido la finalidad para la cual fue contratado y la entidad haya tenido que contratar un servicio de carácter complementario para mejorarlo y ello pueda servir para dar inicio al trámite de indagación de mercado, que conlleve al respectivo proceso de selección; ha podido advertir que para la elaboración de los Términos de Referencia que originaron la emisión de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE de 20 de octubre de 2022, a favor de la Autonexa Soluciones Integrales S.A., la Oficina de Administración – OA, no solicitó la participación del área técnica respectiva (Oficina de Tecnologías de la Información – OTI), aspecto que hubiera servido para complementar y dotar de mayor especialidad a los productos que se esperaba recibir en calidad entregable.

Lo señalado se corrobora en el hecho que los términos de referencia (entregable final) elaborados por Autonexa para contratar la elaboración del expediente técnico para el PIP denominado: Mejoramiento y ampliación del Sistema de Información del Senace" fueron observados por la OTI, área que emitió 31 observaciones de carácter técnico, muchas de las cuales se hubieran podido evitar de haber participado en la elaboración de los TDR que originaron la emisión de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE; del mismo modo la OA en su Memorando n.° 00491-2023-SENACE-GG/OA de 11 de mayo de 2023, al contestar las interrogantes de este OCI, respecto a la utilización del entregable final de la empresa Autonexa, ha señalado que tuvo que solicitar el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI (Líder Técnico), para la profundización y mejoramiento de los Términos de Referencia Finales.

En dicha línea, este OCI, a través del Memorando n.° 00136-2023-SENACE-OCI de fecha 19 de mayo de 2023, le solicitó a la OTI información relacionada al producto final de la Empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A, quién a través del Memorando n.° 00215-2023-SENACE-GG/OTI de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, señaló lo siguiente:

1) *Si el Acta adjunto al citado Informe, remitido por su despacho, contenía los suficientes elementos para garantizar que la Empresa Autonexa, cumplió con subsanar la totalidad de las observaciones, presentados en los TDR finales, de acuerdo con la Orden de Servicio N° 315-2022.*

   La revisión de la totalidad de las observaciones que se realizó al segundo entregable se confirmó a través del Informe N° 00263-2022-SENACE-GG/OTI, el cual contemplaba la información validada por esta Oficina, y la información obtenida del acta de reunión del 28-12-2022, el Memorando N° 00211-2022- SENACE-GG/COM y el Memorando N° 01361-2022-SENACE-GG/OPP. El acta de reunión de fecha 28-12-2022 adjunto al Informe N° 00263-2022- SENACE-GG/OTI, solo valida las precisiones y/o observaciones realizadas por las áreas involucradas, en la reunión del 20-12-2022, el cual se adjuntó al Informe N° 00253-2022-SENACE-GG/OTI. Esto según el numeral XVII de los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 00351-2022, en donde se indica que, para la emisión de la conformidad del segundo entregable, se debe contar previamente con informe técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, en coordinación con las áreas de DEIN, DEAR, DGE y OAC, ya que estos órganos validaban los aspectos no tecnológicos del entregable presentado.

2) *¿Por qué no se elaboró un informe técnico que incluya el levantamiento de las 31 observaciones efectuadas por la OTI?*

   Reiteramos lo indicado en el primer párrafo de la primera respuesta. Mediante la revisión de la totalidad de las observaciones que se realizó al segundo entregable se confirmó a través del Informe N° 00263-2022-SENACE-GG/OTI, el cual contemplaba la información validada por esta Oficina, y la información obtenida del acta de reunión del 28-12-2022, el Memorando N° 00211-2022- SENACE-GG/COM y el Memorando N° 01361-2022-SENACE-GG/OPP.

3) *Teniendo en cuenta que la OA, ha manifestado que no se realizó el proceso para contratar la consultora quien elaboraría el documento equivalente, debido que faltaba identificar los procesos de la entidad que el proyecto de inversión iba a impactar y que estos requerían ser optimizados. ¿Diga usted si para brindar la conformidad en su condición del líder técnico del proyecto, no verificó que en el producto presentado por la Empresa Autonexa (TDR finales), no se habían identificado los procesos de la entidad que el proyecto de inversión iba a impactar?*

   En el segundo entregable presentado de la Orden de Servicio N° 00315-2022, el proveedor contempló todos los procesos de la Entidad, de acuerdo con su levantamiento de información, la cual recogía la necesidad e intención institucional, y por ello el proveedor lo consideró en el desarrollo en el proceso de elaboración del TDR. Por lo que la OTI se circunscribió a validar los aspectos de índole tecnológico asociados con el desarrollo de la aplicación y la infraestructura.

4) *De acuerdo con las observaciones presentadas en los ítems 2,3 y 5 del documento de la referencia b) correspondiente al Informe final. ¿Diga usted si estas fueron levantadas/incorporadas en los TDR finales presentados por el contratista? De ser el caso precise en que numeral de los citados TDR se han incluido.*

   El detalle de las observaciones levantadas se encuentra en el anexo 01.

5) *Considerando que el Servicio requerido esta intrínsicamente relacionado a Tecnologías de la Información. ¿Verificó usted, que antes de brindar la conformidad a los TDR presentados por la Empresa Autonexa, como producto final; cumplía con los requisitos establecidos en los TDR de la Orden de Servicio N° 315-2022; es decir tenía la calidad suficiente, que denote la supervisión, en su condición de Líder Técnico del proyecto y por lo tanto cumplió con la finalidad publica para la cual fue contratado?*

   Cabe indicar que a OTI no brindo conformidad al producto final, únicamente emitió informe de opinión favorable (mediante Informe N° 00263-2022-SENACEGG/OTI del 28.12.2022) al segundo entregable, como órgano técnico del Senace, una vez levantadas las observaciones, según lo indicado en los términos de referencia a solicitud de OA, tal como se explica en la respuesta del numeral 1.

6) *De acuerdo con los TDR finales presentados por el contratista, considera usted que se debió incluir en la parte pertinente al Alcance y Descripción del Proyecto entre otros: i) Análisis, alineamiento y propuesta de la Arquitectura Estratégica – Motivacional, ii) Análisis y propuesta de la arquitectura de negocios, iii) Análisis y propuesta de la Arquitectura de sistemas de información y iv) Análisis y propuesta de la arquitectura tecnológica, o estos aspectos no eran necesarios.*

   En el marco de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 00315- 2022, no se especifica la aplicación de las arquitecturas mencionadas.

7) *De acuerdo con el Anexo N°1 de los TDR, presentados por la Empresa Autonexa. ¿Considera usted que dicho anexo contenía el personal clave y los perfiles de Recursos Humanos idóneos para llevar a cabo el proceso de contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del Documento Equivalente del proyecto citado?*

   En el marco de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 00315- 2022 se consideró conforme la relación de perfiles presentados.

8) *Considerando que la consultora Gladys Bautista, en sus dos primeros entregables señaló que con el apoyo de OTI pudieron mejorar y ajustar los TDR propuestos por la Empresa Autonexa, precise ¿por qué razón no se realizó dichas coordinaciones con la Empresa Autonexa, para que se concluyera de manera satisfactoria los TDR, solicitados?*

   En el marco de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 00315- 2022, la empresa cumplió con lo indicado, por lo cual se emitió opinión favorable al segundo entregable del Servicio de "Elaboración de los términos de referencia, para contratar la Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para las Inversiones Sostenibles – SENACE, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI: 2499300". Asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 00001-2023-SENACE-GG de fecha 09-01-2023, se oficializa la Conformación de Equipo de Trabajo para el proyecto "Servicio Elaboración del expediente técnico para PIP Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Información de Senace, generando el compromiso para revisión y actualización de los TDR. (Ver Anexo 02). En ese sentido, y a pedido de la Oficina de Administración, a través del Memorando N° 00133-2023-SENACE-GG/OA de fecha 01-02-2023, remitieron a esta Oficina los términos de referencia (segundo entregable de la OS N°00315- 2022) para realizar mejoras, es por esto, por lo que se perfeccionó el alcance del documento con la información brindada por el equipo de trabajo. Este proyecto de documento fue enviado a la Oficina de Administración, mediante Memorando N°00058-2023-SENACE-GG/OTI de fecha, 02-02-2023, para que en su calidad de Unidad Ejecutora evalué la pertinencia de la propuesta remitida.

9) *Si usted en su condición de Líder Técnico del proyecto, se encontraba conforme con los TDR, presentados por la Empresa Autonexa, por el cual ratificó que sus servicios prestados cumplían con lo requerido a través de la OS 315-2022; ¿Diga usted, porque no observó los aspectos relacionados al TDR del documento equivalente que ha venido desarrollando la Consultora Gladys Bautista, toda vez que sus labores han sido desarrollados en forma conjunta con su Oficina?*

   En el marco de los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 00315- 2022, el proveedor cumplió con lo solicitado, por lo cual se emitió opinión favorable al segundo entregable. El proyecto del TDR actualizado en conjunto con consultora Gladys Bautista ya incluyen las mejoras y precisiones realizadas por esta Oficina en el marco de su competencia, y la conformación de equipo de trabajo para el proyecto "Servicio Elaboración del expediente técnico para PIP Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Información de Senace, por lo cual no correspondía ser materia de observación.

Conforme se aprecia, de la información proporcionada por la OTI, se advierte que esta, solamente valido los aspectos de índole tecnológico asociados con el desarrollo de la aplicación y la infraestructura del segundo entregable presentado por la Empresa Autonexa, no realizando un informe técnico que sustente el levantamiento de las 31 observaciones realizadas por su mismo despacho, a pesar de tener la condición de líder técnico del proyecto, esto propicio que los dos primeros entregables de la consultora Gladys Bautista estén referidos a la mejora y correcciones al producto presentado por la Empresa Autonexa, ya que estos no reunían las condiciones necesarias para que sean utilizados como TDR finales y convocar los servicios de consultoría para la elaboración del Documento Equivalente del proyecto citado; en consecuencia, no se cumplió la finalidad publica para lo cual fue contratado.

Asimismo, es importante resaltar que la OTI infiere que, la falta de calidad técnica de los Términos de Referencia Finales presentados por Autonexa Soluciones Integrales S.A. que motivaron su mejoramiento por la consultora Gladys Bautista con el apoyo de la OTI, tiene su raíz en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 00315- 2022-SENACE, los cuales, no establecieron aspectos, como que el postor incluya en su propuesta de TdR finales los análisis de arquitectura estratégica, arquitectura de negocios, arquitectura de sistemas de Información y arquitectura tecnológica, así como los perfiles del postor y del personal clave, así como tampoco

generaron el compromiso de la OTI, en su calidad de Líder Técnico del Proyecto, para el acompañamiento a la consultora y la revisión de los TDR, como si se estableció para la ejecución de la Orden de Servicio n.° 101-2023 de 15 de febrero de 2023.

De otro lado, a fin de corroborar si la OA en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, había solicitado el apoyo de la OTI, para formular los TDR del requerimiento que dio origen a la Orden de Servicio n.° 315-2022, tal como lo señala la Directiva Nº 00006-2020-SENACE/GG denominada *"Normas para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"*, a través del Memorando n.° 00149-2023-SENACE/OCI de 29 de mayo de 2023, este OCI solicitó a la OA información respecto a la formulación de los TDR, área que mediante Informe n.° 00019-2023-SENACE-GG/OA de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, señaló lo siguiente:

1) *En su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), solicitó usted a la OTI, opinión técnica para formular los Términos de Referencia, para la prestación del "Servicio de Elaboración de los Términos de Referencia, para contratar la elaboración del expediente técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Senace, distrito de Miraflores, departamento de Lima, con CUI: 2499300". Adjuntar el documento de requerimiento y respuesta de la OTI.*

   Al respecto, se indica que no se solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información opinión técnica, sin embargo, este despacho con el apoyo de la Unidad de Logística elaboró los Términos de Referencia del Servicio de elaboración de los términos de referencia, para contratar la Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para las Inversiones Sostenibles – SENACE, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI: 2499300.

2) *De no haber requerido opinión técnica de la OTI, para elaborar los TDR del servicio solicitado por su despacho con documento de la referencia d) (MEMORANDO N° 00938-2022-SENACE-GG/OA); sírvase precisar en base a qué criterio técnico en su condición de UEI, formuló los términos de referencia. De ser el caso remita el documento del especialista que formuló los citados TDR, con los cuales se contrató la OS 315-2022.*

   Conforme lo indicado en la consulta precedente, este despacho formuló los términos de referencia para lo cual se utilizó como criterio el perfil aprobado del proyecto de inversión con CUI: 2499300.

3) *Si de acuerdo a los TDR, con los cuales se contrató la OS 315-2022, respecto al numeral XI OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR; en la que se estableció: Elaborar y entregar los Términos de Referencia – TDR, necesarios para posteriormente contratar la "Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para las Inversiones Sostenibles – SENACE, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima" con CUI: 2499300. Diga usted, si se cumplió con la finalidad pública del servicio contratado, considerando lo manifestado en su documento de la referencia b)?*

   Conforme al numeral III de los Términos de referencia del "Servicio de elaboración de los términos de referencia, para contratar la Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para las Inversiones Sostenibles – SENACE, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, con CUI: 2499300", la finalidad pública de la contratación es el siguiente: "Se requiere contratar el servicio de preparación de los Términos de Referencia – TDR, para la posterior contratación de la "Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para las Inversiones Sostenibles – SENACE, de manera que la entidad en el corto plazo, cuente con una plataforma informática en hardware y software de servicio a la ciudadanía,

que garantice su interoperabilidad, adaptabilidad y continuidad del servicio, así como con capacidad de crecimiento a las futuras demandas y tareas que se le puedan presentar en el marco de la certificación." En ese sentido, el producto final de la citada orden de servicio consistió en la entrega de los Términos de Referencia – TDR para contratar el servicio de elaboración del expediente técnico para el citado proyecto de inversión, por lo que cumplió su finalidad ya que el mismo sirvió de base para poder realizar el requerimiento de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del documento equivalente del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima", con CUI: 2499300.

4) *De acuerdo al documento de la referencia c), Anexo N° 7, se formularon los TDR considerando que la finalidad pública y el objeto de la contratación para el servicio requerido definió como: objetivo principal es que la entidad en el corto plazo, cuente con una plataforma informática en hardware y software de servicio a la ciudadanía, que garantice su interoperabilidad, adaptabilidad y continuidad del servicio, así como con capacidad de crecimiento a las futuras demandas y tareas que se le puedan presentar en el marco de la certificación. En ese contexto y considerando el principal objeto de la contratación, para la formulación del requerimiento en su condición de UEI ¿Diga usted, si contó con la participación de un especialista en Sistemas de Información u otros afines?*

   Al respecto, debo indicar que no se contó para la formulación de los términos de referencia con un especialista en sistemas de información u otros afines.

5) *Si de acuerdo al documento de la referencia c), en la cual establece en su numeral 8.2.3 En caso de que por la naturaleza del bien o servicio se requiera la participación de otra área en calidad de área técnica, ésta también deberá suscribir las EETT o TDR (…) Diga usted si solicitó que los TDR estén suscritos por el área técnica; es decir por la OTI, en su condición de Líder técnico del Proyecto?*

   Como se indicó previamente la formulación de los términos de referencia fueron realizados por este despacho por lo que no han sido visados por la Oficina de Tecnologías de la Información; sin embargo, se consideró necesario incluir en el numeral XVII de los términos de referencia que, la emisión de las conformidades esté a cargo de la Oficina de Administración previo informe favorable de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica en caso del primer entregable y previo informe técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información en caso del segundo entregable.

6) *Si de acuerdo al documento de la referencia c), en la cual establece en su numeral 8.2.6 Para el caso de servicios de terceros y consultorías, el área usuaria identifica las características de sus necesidades y conoce los recursos con los que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio de solicitar el apoyo técnico para la elaboración de los términos de referencia; siendo responsable de determinar el perfil, grado de instrucción, especialidad, experiencia y condiciones de mercado. Diga usted, si solicitó el apoyo técnico para la elaboración de los TDR referidos; así mismo detalle como determinó el perfil de la consultora, que pueda cumplir con la finalidad pública objeto de la contratación?*

   Conforme lo indicado previamente, este despacho formuló los términos de referencia tomando en cuenta el perfil aprobado del proyecto de inversión con CUI: 2499300, sin la participación de la Oficina de Tecnologías de la Información.

   Con relación al perfil de la consultora se consideró contar con profesionales que cuenten con experiencia en proyectos de tecnologías de la información y gestión de procesos.

De la evaluación a la información proporcionada por la OA en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, se evidencia que dicha Unidad Orgánica, no solicitó a la OTI, ni a un especialista en sistemas de información u otros afines, la opinión técnica para formulación del TDR para el Servicio de elaboración de los Términos de Referencia, para contratar la Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, para las Inversiones Sostenibles

– SENACE, tal como señala la Directiva Nº 00006-2020-SENACE/GG denominada "Normas para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT"; por otro lado se advierte que dichos TDR fueron elaborados por la Unidad de Logística, unidad no especializada en temas de Tecnología de Información, utilizando solo como criterio el perfil aprobado del proyecto de inversión con CUI: 2499300, y aprobados por lo UEI; originando que las actividades del consultor no estuvieran suficientemente especificadas y que el entregable final esperado no incluyera aspectos esenciales de carácter técnico, y que obligara a la OA a contratar un servicio adicional a fin de complementar los aspectos no evaluados por la empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A, ocasionando la dilatación en la convocatoria del proceso de contratación para elaboración del referido expediente técnico.

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*"

Artículo 32° Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
(…)
32.2 "*La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad (…)*".

Directiva Nº 00006-2020-SENACE/GG denominada *"Normas para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"*

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Programación

8.1.1 Las necesidades de bienes y/o servicios de las áreas usuarias se programan, reprograman o modifican a través del Cuadro de Necesidades, que deben guardar relación con las actividades del POI, en todas las fases de los procesos de programación, formulación y ejecución del presupuesto institucional, y deben contar con las EETT y/o TDR. Los pedidos de servicios y/o compras de las áreas usuarias se registran en el SIGA y en el EVA, adjuntando las EETT y/o TDR.

Las áreas usuarias son responsables de verificar oportunamente sus necesidades de contratación y contar con la debida anticipación con las EETT y/o TDR y actualizarlos o reformularlos de ser necesario, e informar a la OA. De ser necesario y requerido, la LOG prestará el apoyo para la elaboración adecuada de las EETT y/o TDR.

8.2.3 En caso de que por la naturaleza del bien o servicio se requiera la participación de otra área en calidad de área técnica, ésta también deberá suscribir las EETT o TDR. El área usuaria otorgará la conformidad a la prestación, previo informe de validación del área técnica.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación revisada y analizada durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicios de irregularidad identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la presente Acción de Oficio Posterior practicada al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe, formulándose las conclusiones siguientes:

1. Para la elaboración de los Términos de Referencia que originaron la emisión de la Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE de 20 de octubre de 2022, a favor de la Empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A., la Oficina de Administración (Unidad Ejecutora de Inversiones), no solicitó la participación del área técnica respectiva (Oficina de Tecnologías de la Información – OTI), ni la participación de un especialista en sistemas de información u otros afines, considerando la especialidad de dicho servicio, lo cual hubiera dotado de mayor especialidad al producto final que se esperaba recibir producto de dicho contrato.

2. La Oficina de Administración del SENACE (Unidad Ejecutora de Inversiones), contrató a la empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A. para elaborar los términos de referencia, para la elaboración del expediente técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del SENACE por el monto de S/ 29 800,00 y posteriormente contrató a una consultora Gladys Maria Bautista Sánchez entre otros para la mejora y ajustes de estos mismos términos de referencia por el monto de S/ 39 600,00, hecho que se corrobora en los entregables presentados por dicha consultora la cual se inicia con la corrección del término “expediente técnico” a “documento equivalente”, para luego realizar conjuntamente con la OTI del Senace, las mejoras y ajustes del servicio prestado por la empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A..

3. El resultado final presentado por la empresa Autonexa Soluciones Integrales S.A, producto de la Orden de Servicio n.° 00315-2022 contratado para la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración del documento equivalente del proyecto de inversión pública denominado: “Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima”, con CUI: 2499300, no cumplió con la finalidad pública para el cual fue contratado, ya que como lo ha señalado la Oficina de Administración (Unidad Ejecutora de Inversiones), con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, se tuvo que mejorar, profundizar e identificar los procesos de la entidad que el proyecto de inversión impactaría, por lo tanto se tuvo que optimizarlo y contratar posteriormente los servicios de una consultora.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1- Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior

San Isidro, 19 de julio de 2023

Maritza Roman Meneses
Supervisora de la Comisión de Control

Cesar Augusto Loli Huerta
Jefe de Comisión de Control

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La suscrita en calidad de Jefa del Órgano de Control del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 19 de Julio de 2023

Maritza Roman Meneses
Jefa del Órgano de Control Institucional
SENACE

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.° 012-2023-OCI-6038-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL SENACE ELABORÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SENACE EN EL PERIODO 2022, SIN SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE; SITUACIÓN QUE CONLLEVO A CONTRATAR UN SERVICIO ADICIONAL EN EL PERIODO 2023, PARA CORREGIR LOS VACÍOS Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE DICHO ENTREGABLE

Apéndice n.°	DOCUMENTO
1	Memorando n.° 00266-2023-SENACE-GG/OA
2	Orden de Servicio n.° 315-2022-SENACE de 20 de octubre de 2022
3	Carta n.° 163-2022 ABIM, de 18 de noviembre de 2022
4	Informe n.° 104-2022-SENACE-GG-OPP/PLA de 28 de noviembre de 2022
5	Memorando n.° 1263-2022-SENACE-GG/OPP de 28 de noviembre de 2022
6	Informe n.° 031-2022-SENACE-GG/OA de 30 de noviembre de 2022
7	Carta n.° 165-2022 ABIM, de 07 de diciembre de 2022
8	Informe n.° 114-2022-SENACE-GG-OPP/PLA de 20 de diciembre de 2022
9	Memorando n.° 1336-2022-SENACE-GG/OPP de 20 de diciembre de 2022
10	Informe n.° 00033-2022-SENACE-GG/OA de 21 de diciembre de 2022
11	Carta n.° 167-2022 ABIM de 22 de diciembre de 2022
12	Informe n.° 119-2022-SENACE-GG-OPP/PLA de 23 de diciembre de 2022
13	Memorando n.° 1356-2022-SENACE-GG/OPP de 27 de diciembre de 2022
14	Informe n.° 035-2022-SENACE-GG/OA, de 27 de diciembre de 2022
15	Informe n.° 00704-2022-SENACE-GG-OA/LOG de 28 de diciembre de 2022
16	Comprobante de Pago N° 003 de fecha 03 de enero de 2023
17	Informe n.° 00013-2023-SENACE-GG/OA,
18	Carta n.° 167-2022 ABIM, de 18 de diciembre de 2022
19	Informe n.° 00253-2022-SENACE-GG/OTI de 21 de diciembre de 2022
20	Informe n.° 034-2022-SENACE-GG/OA de 22 de diciembre de 2022
21	Cartas n.os 169-2022 ABIM y 171-2022 ABIM, de 27 y 28 de diciembre de 2022
22	Memorando n.° 01206-2022-SENACE-GG/OA de 28 de diciembre de 2022
23	Memorando Múltiple n.° 00026-2022-SENACE-GG/OTI de 28 de diciembre de 2022
24	Memorando n.° 01361-2022-SENACE-GG/OPP de 28 de diciembre de 2022
25	Memorando n.° 000211-2022-SENACE-GG/COM de 28 de diciembre de 2022
26	Informe n.° 00263-2022-SENACE-GG/OTI de 28 de diciembre de 2022
27	Acta de Reunión denominada: “Revisión de estado de acuerdos conforme al levantamiento de observaciones del segundo entregable de Orden de Servicio N° 315-2022-Servicio de “Elaboración de los términos de referencia, para contratar la Elaboración del Expediente Técnico para el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento y ampliación del sistema de información del SENACE”
28	Informe n.° 0036-2022-SENACE-GG/OA, de 28 de diciembre de 2022
29	Informe n.° 00706-2022-SENACE-GG-OA/LOG de 29 de diciembre de 2022
30	Memorando n.° 311 -2023-SENACE-GG-OA

31	Orden de Servicio n.° 101-2023-SENACE de 15 de febrero de 2023
32	Carta n.° 001-2023-SENACE/GG/OA-UEI-GBS de 02 de marzo de 2023
33	Informe n.° 00008-2023-SENACE-GG/OA, de 03 de marzo de 2023
34	Comprobante de Pago n.° 00529 de 06 de marzo de 2023
35	Carta n.° 002-2023-SENACE/GG/OA-UEI-GBS, de 03 de abril de 2023
36	Informe n.° 00011-2023-SENACE-GG/OA, de 04 de abril de 2023
37	Comprobante de Pago n.° 00838 de fecha 05 de abril de 2023
38	Carta n.° 003-2023-SENACE/GG/OA-UEI-GBS, de 27 de abril de 2023
39	Informe n.° 00016-2023-SENACE-GG/OA, de 27 de abril de 2023
40	Comprobante de Pago n.° 001119 de fecha 02 de mayo de 2023
41	Términos de Referencia finales para la contratar la elaboración del Documento Equivalente
42	Memorando n.° 00491-2023-SENACE-GG/OA de 11 de mayo de 2023
43	Memorando n.° 00215-2023-SENACE-GG/OTI de 22 de mayo de 2023
44	Informe n.° 00019-2023-SENACE-GG/OA de 30 de mayo de 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FIRMADO POR:

ROMAN MENESES Maritza
FAU 20131378972 soft

MEMORANDO N.° 00200-2023-SENACE/OCI

A	:	**JOANNA FISCHER BATTISTINI** Presidenta Ejecutiva (i) del Senace
DE	:	**MARITZA ROMÁN MENESES** Jefa del Órgano de Control Institucional
ASUNTO	:	Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 012-2023-2-6038-AOP
REFERENCIA	:	a) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022. b) Directiva n.° 14-2020-CG/SESNC "Implementación de recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" y modificatorias.
FECHA	:	San Isidro, 19 de julio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control "Acción de Oficio Posterior", con el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregular que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

En ese sentido, en anexo adjunto al presente se remite el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 012-2023-2-6038-AOP denominado "Contratación de servicios para elaborar términos de referencia, para contratar a consultora que elabore el documento equivalente en el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace", el mismo que se le comunica para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contado a partir del día siguiente de recibida la presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
MARITZA ROMÁN MENESES
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SENACE

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Memorando 00200-2023-SENACE-OCI

En Tramitación

Documento interno

Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 012-2023-2-6038-AOP denominado "Contratación de servicios para elaborar términos de referencia, para contratar a consultora que elabore el documento equivalente en el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace"

Situación actual
Información Expediente
Información Específica
Documentación
Tareas
Información Tramitación
Entradas de registro vinculadas
Información de Secciones y Capítulos

Tareas | Carpeta ciudadana | Índices | Exportaciones

Abrir Guía del Proceso | Incluir Tarea Libre | Imprimir Hoja de Ruta

Filtro: Todos

Indice de Tramitación

	Nº	Nombre	Padre	U.G. Tramitación	Tramitador	Fecha Inicio	Fecha Fin	Correlativo	Observacion	
🗑	1	1.Elaborar Documento Interno		ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	+ Punto de control	19/07/2023 16:31	19/07/2023 17:06	00200-2023-SENACE-OCI - Memorando	Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 012-2023-2-6038-AOP denominado "Contratación de servicios para elaborar términos de referencia, para contratar a consultora que elabore el documento equivalente en el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación del sistema de información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace"	⬇
🗑	2	1.Conocimiento de Documento	1	PRESIDENCIA EJECUTIVA	+ Punto de control	19/07/2023 17:06				⬇